



GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 091-2026-GOB.REG.HVCA/CR**

*Huancavelica, 04 de junio de 2026.*

### **VISTO:**

El acta, del Consejo Regional de Huancavelica de sesión ordinaria, celebrada el 04 de junio de 2026, con el voto en mayoría de sus integrantes;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, el Consejo Regional es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional Huancavelica, que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, siendo la instancia donde se adoptan los más importantes acuerdos; tiene la facultad de ejercer su función normativa, fundamentalmente, para: Promover el Desarrollo Regional, Regular la Administración Regional y Fomentar la Participación Ciudadana.

Que, mediante escrito de fecha 21 de mayo de 2026, el señor David Choque Choque, informa al pleno del Consejo Regional presuntas graves irregularidades, conductas contrarias a ley, en contra del señor Jorge Antonio Tueros (Gerente Sub Regional de Huaytara).

Que, conforme dispone el artículo 16, literal b, de la Ley N° 27867 (modificado por la Ley N° 31433) establece explícitamente que es derecho y obligación de los consejeros "Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, sin necesidad de comunicación previa"; y de los presuntos hechos irregulares, se advierte que los mismos ya se encuentran dentro de un proceso judicial; y en aplicación del principio de exclusividad jurisdiccional: Según el artículo 139° de la Constitución Política del Perú, ninguna autoridad distinta al Poder Judicial puede avocarse a causas pendientes ni interferir en sus funciones. Esto aplica incluso para entidades como la Policía Nacional del Perú, ministerios u municipalidades.

Que, conforme a los actuados y a los argumentos expuestos en el escrito del denunciante, el pleno del consejo regional acuerda declarar improcedente la solicitud del señor David Choque Choque, solicitado mediante escrito de fecha 21 de mayo de 2026.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.





GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 091-2026-GOB.REG.HVCA/CR**

*Huancavelica, 04 de junio de 2026.*

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.** – **DECLARAR** improcedente la solicitud de fecha 21 de mayo de 2026, del señor David Choque Choque, sobre presuntas graves irregularidades, conductas contrarias a ley, en contra del señor Jorge Antonio Tueros (Gerente Sub Regional de Huaytara), ello conforme a los argumentos citados ut supra.

**ARTICULO SEGUNDO.** – **Comuníquese** el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo Regional, e instancias pertinentes para su cumplimiento conforme dispone.

**Regístrese, Publíquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
  
Freddy A. Chávez Parco  
PRESIDENTE DE CONSEJO REGIONAL